



Expediente n.º: 507/2020.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Dando debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, con carácter previo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Prevención de Incendios Forestales de Alconchel, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por referida futura norma, y a tal objeto se hace pública la siguiente:

MEMORIA

*** Antecedentes:**

Con fecha de 26 de mayo de 2020, la FEMPEX nos hace llegar una circular remitida por el Director General de Política Forestal sobre petición limpieza vegetación Ayuntamientos junto con Ordenanza Tipo de Prevención de Incendios Forestales para su tramitación, al amparo de la competencia municipal.

*** Necesidad y oportunidad de su aprobación y problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

En mencionada circular se establece lo siguiente:

“Las condiciones meteorológicas de esta primavera con precipitaciones abundantes ha provocado que tengamos en los solares del interior y los alrededores de nuestras poblaciones gran cantidad de combustible vegetal que representa un gran riesgo de incendio.

La especial situación generada por el COVID-19 en los meses de marzo, abril y mayo ha llevado a que trabajos preventivos de eliminación de vegetación, fundamentalmente de pasto, que se vienen realizando de manera habitual tanto en las bandas periurbanas de nuestros municipios como en parcelas en el interior de los mismos y que son fundamentales para la protección contra los incendios en época de verano, no se hayan realizado.

Desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, Dirección General de Política Forestal, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestal:

Se insta a todos los municipios de la comunidad a la realización de los trabajos preventivos tanto en la banda periurbana de protección como en el interior las parcelas no edificadas dentro de las localidades así como la realización de medidas de autoprotección en edificaciones aisladas vulnerables fuera del casco urbano”.





Asimismo se nos da traslado de una Ordenanza Tipo de Prevención de Incendios Forestales para su tramitación, en aras a tramitarla en virtud de competencia municipal. En ella se recogen las medidas preventivas a realizar dividido en tres capítulos:

- Medidas generales en parcelas con edificaciones...., fuera del núcleo urbano.
- Medidas en parcelas dentro de la franja periurbana.
- Medidas en solares dentro del núcleo urbano.

En conclusión, el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) considera adecuado aprobar inicialmente la ordenanza de prevención de incendios forestales de la localidad.

***Objetivos de la nueva Ordenanza:**

Entre otras, su aprobación persigue regular las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de establecer medidas de prevención contra los incendios forestales que deben cumplir los titulares de terrenos en el ámbito municipal, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1 a) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía de Extremadura, que establece que los municipios dispondrán de las siguientes competencias: **1º. Ordenación y gestión de la protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios.**

No obstante, las medidas de prevención contra incendios forestales están reguladas en la normativa autonómica, complementadas por las disposiciones que contiene la presente Ordenanza Municipal.

La Ordenanza referida tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por estar referida a aspectos de salubridad y seguridad.

* **Plazo de remisión de las alegaciones:** El plazo para formular alegaciones es de 10 días hábiles posteriores a la publicación de esta Consulta Pública Previa en el portal web de este Ayuntamiento.

* **Lugares de presentación/remisión de opiniones(cualquiera de las siguientes):**

A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 3 (presencialmente).

B.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://alconchel.sedelectronica.es>.





Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

En Alconchel a 22 de julio de 2020.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

